

un Memorial presentado por
esta hacienda por donde Vase la
condicion de Conducir a la Pesca
perca de mil Indias, que
se Beneficia la Saca de los
en el dia, y toda la quarta parte
de la mitad que corresponde a la
Pesca, la Sexta Condicion de aquella
es de que ha de traer de mil Indias
el dia que se Beneficia pescare
sea mil o total y si menos se Condu-
cirá la tercera parte como de una
que Conviene, en cuya consecuencia
se llamo al Sr. de la Ciudad
D. Pedro Caronza y al referido
Francisco Acuña, y dize aquel, ma-
nifestando que el Sr. de la Ciudad
mediante de que su Memorial hera
la Condicion y no ha venido en el
de la Ciudad sin duda por que
no la Comprendio asi al tiempo
del remate y Conferencia hecha
con este Ayuntamiento en el qual
quando el Sr. de la Ciudad se
presento al mismo tiempo que
sin embargo de que havia era
de siempre en el Consejo se
que solamente hera obligado
a traer a la Pesca mil Indias
en el dia que se pescasen ocho mil
por Consequencia ser suficiente
para el servicio de la Ciudad

